

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110989

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

14469

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, para la aplicación de procesos técnicos de catalogación, revisión, restauración y la digitalización de fondos fílmicos custodiados en la Filmoteca Española.

La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Vicepresidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales han suscrito un Convenio para la aplicación de procesos técnicos de catalogación, revisión, restauración y la digitalización de fondos fílmicos custodiados en la Filmoteca Española.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) para la aplicación de procesos técnicos de catalogación, revisión, restauración y la digitalización de fondos fílmicos custodiados en la Filmoteca Española

En Madrid, a 15 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Navas Valdés, Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante, ICAA), organismo autónomo del Ministerio de Cultura y Deporte, con NIF Q2828017J y domicilio a efectos del presente convenio en la Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid. Nombrada por Real Decreto 891/2018, de 13 de julio. Actúa en nombre y representación del citado organismo en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y resto de las disposiciones vigentes.

De otra, don Bartolomé Lora Toro, en calidad de vicepresidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (en adelante, SEPI), actuando en nombre y representación de SEPI, con NIF Q-2820015B y domicilio en Madrid c/ Velázquez, 134. Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, don Ramón María Luis Sánchez González el 11 de octubre de 2017, con el número 2.786 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento y, a tal efecto,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110990

EXPONEN

- I. Que el ICAA, tiene entre sus fines la recuperación y conservación del patrimonio cinematográfico, el fomento de investigaciones y estudios sobre el cine español y cuantas actividades se consideren oportunas para difundir la cultura cinematográfica.
- II. Que los últimos años el ICAA, con la finalidad de posibilitar el acceso a los elementos patrimoniales que custodia la Filmoteca Española, Subdirección General del ICAA, en las condiciones que demanda la actual sociedad de la información, ha orientado una gran parte de su actividad a la planificación de un programa de digitalización de sus fondos patrimoniales, fílmicos y no fílmicos.
- III. Este plan comprende la dotación de la infraestructura precisa, la planificación de los procesos técnicos documentales, la fijación de estándares y el establecimiento de las características de calidad. Para el desarrollo del mismo es preciso la aplicación de procesos técnicos documentales de catalogación a los elementos que van a ser objeto de digitalización.
- IV. Que SEPI es propietaria de una amplia producción cinematográfica propia perteneciente al antiguo INI y que comprende películas industriales producidas entre los años 50 y principios de los noventa. De ahí nace el interés de dicha compañía en poder llevar a cabo una inspección, reparación, catalogación, restauración, preservación y digitalización de dicho patrimonio cinematográfico del que es propietaria, y que ha depositado en la Filmoteca Española en virtud de dos contratos en régimen de comodato, firmados entre el ICAA y SEPI el 7 de junio de 2016 y el 09 de mayo de 2018.
- V. Que SEPI es una entidad pública que pertenece al sector público estatal institucional con la consideración de poder adjudicador, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procederá a realizar un encargo a su medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios, SA-SME-MP (en adelante TRAGSATEC), para la ejecución de los trabajos relativos a la catalogación documental, revisión y restauración física, así como a la creación de archivos digitales del conjunto de fondos fílmicos que se detallan en un Anexo del presente Convenio.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento, que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de una colaboración entre el ICAA, y SEPI para el apoyo en la aplicación de procesos de catalogación documental, revisión y restauración física (primera fase) y para posteriormente, la creación de archivos digitales a un conjunto de fondos fílmicos (segunda fase) (cuyos títulos están relacionados en un documento anexo a este convenio) propiedad de SEPI, que custodia el ICAA (Filmoteca Española), a través de un plan de trabajo establecido.

Se pretende establecer a través de este convenio las condiciones en las que se va a realizar esta colaboración.

Segunda. Actuaciones de las partes.

1. SEPI colaborará con el ICAA (Filmoteca Española) en la aplicación de procesos de catalogación documental, revisión y restauración de fondos fílmicos propiedad de SEPI y custodiados por la Filmoteca Española. Para ello, realizará un encargo a su medio propio personificado TRAGSATEC, el cuál pondrá a disposición de la Filmoteca



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110991

Española a los técnicos especializados en documentación, restauración y digitalización que resulten necesarios, que desarrollarán su actividad profesional siguiendo las instrucciones facultativas del ICAA (Filmoteca Española).

- 2. Los trabajos a realizar en las instalaciones del Centro de Conservación y Restauración (en adelante CCR) consisten principalmente en la investigación, revisión y preparación de materiales (fundamentalmente negativos) así como en su restauración física en una primera fase, con el fin de su posterior digitalización en una segunda fase, labor esta última que se realizará en un laboratorio digital externo y que correrá a cargo de SEPI.
- 3. Una vez finalizado, el ICAA (Filmoteca Española) recibirá, libre de gastos, una copia de todo el material digitalizado en calidad mínima HD (High Definition) en soporte de discos duros que contendrán las capturas de los negativos y/o copias con las que se trabaje. Los discos duros se incorporarán a la colección patrimonial de Filmoteca Española para su conservación. Otra copia, de la misma calidad, pasará a disposición de SEPI.

Tercera. Compromisos de las partes.

- 1. Por parte del ICAA (Filmoteca Española):
- a) Permitirá el acceso al Archivo de fondos fílmicos, que se encuentra ubicado en su Centro de Conservación y Restauración (en adelante CCR), al personal técnico designado y autorizado por la SEPI, para poder realizar los trabajos indicados en el objeto de este convenio, mediante un calendario y un horario programado.
- b) Establecerá las normas de acceso a los fondos fílmicos y de realización de los trabajos de localización y análisis, que comunicará y supervisará por medio de un interlocutor designado por la Filmoteca Española.
- c) Asimismo, facilitará las instalaciones, la infraestructura y las herramientas precisas para el desarrollo de las labores indicadas a las personas designadas, mediante la utilización de los siguientes equipos de trabajo, en el CCR de la Filmoteca Española:
 - Una moviola 16 mm.
 - Una moviola doble de 35 mm.
 - Una sincronizadora para encuadrar las colas o guías.
 - Una empalmadora de 35 mm.
 - Una empalmadora de 16 mm y unas tijeras.
- Un PC para consultar la base de materiales y meter los informes de sus trabajos, actualizar fichas de las películas con las que se trabaje, etc.
 - Mesas de rebobinar vertical y horizontal.
 - 2. Por parte de SEPI:
- a) Para los trabajos descritos anteriormente en el objeto, SEPI realizará un encargo a su medio propio personalizado TRAGSATEC, quien pondrá a disposición del proyecto a personal especializado en labores de archivo fílmico, que desarrollará su labor en el CCR, bajo la supervisión de la Filmoteca Española, teniendo en cuenta las características del material que se pretende analizar.
- b) El personal designado para efectuar las labores, deberá ajustarse a lo que establezca la Filmoteca Española, en cuanto a los días y horarios de acceso a sus instalaciones y ejecución de trabajos, para no perturbar la labor diaria del personal del CCR en un horario establecido.
- c) Como resultado de la inspección de materiales se generarán los informes oportunos que formarán parte del archivo documental de Filmoteca Española (CCR). En este sentido los técnicos designados para efectuar las labores se encargarán de introducir la información actualizada en la base de datos de la Filmoteca Española.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110992

d) Facilitará una memoria trimestral de los trabajos que se vayan realizando, así como una memoria final que recoja todo el proyecto.

Cuarta. Condiciones de la colaboración.

1. El personal designado para el desarrollo de esta colaboración deberá estar identificado fehacientemente y acreditada su vinculación laboral con la empresa, que asume la responsabilidad exclusiva sobre todas las relaciones contractuales, laborales y económicas con la misma y velará para que dichas personas desarrollen estas actividades dentro del horario de trabajo que Filmoteca Española tenga establecido.

En cualquier caso, Filmoteca Española deberá tener conocimiento previo de qué personas desarrollarán esta colaboración en sus instalaciones, que estarán sometidos a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgos laborales.

- 2. Asimismo, SEPI y la Filmoteca Española designarán a un coordinador para esta colaboración, el cuál supervisará a los técnicos designados para efectuar las labores. La Filmoteca Española y específicamente el CCR, podrá comprobar el desarrollo de este convenio ejerciendo un control sobre aquellas acciones realizadas por el indicado coordinador del proyecto.
- 3. En ningún caso podrá considerarse que existe relación laboral entre las personas designadas y la Filmoteca Española (ICAA).

Quinta. Compromiso económico.

- 1. El presente convenio, no supone compromiso de gasto alguno para el ICAA.
- 2. Por su parte, el compromiso económico de SEPI será el que se fije en el encargo a realizar a su medio propio personificado, TRAGSATEC.

Sexta. Comisión de seguimiento.

- 1. Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, se constituye una comisión mixta compuesta por dos representantes de cada institución nombrados por los responsables de cada una de las partes.
- 2. La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. Los miembros de la comisión se reunirán siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes y cómo mínimo al final del periodo de vigencia del convenio.

Séptima. Eficacia, vigencia y publicidad.

- 1. El convenio, que se perfecciona por su firma, producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La comunicación de la suscripción del convenio al Registro se efectuará en el plazo de 15 días desde su firma, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP.
- 2. El convenio tendrá una vigencia de dos años y podrá prorrogarse por voluntad unánime y expresa de las partes por un periodo máximo de un año adicional, siguiendo los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110993

3. El convenio se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octava. Modificación y extinción del convenio.

- 1. El convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.
- 2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, será necesario obtener la autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la LRJSP.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo que en el mismo se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acta de la comisión de seguimiento en la que se determinará el cumplimiento de conformidad de los compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, en caso de que al concurrir cualquier causa de resolución existan actuaciones en curso las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación correspondiente.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

- 1. El convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.
- 2. La Comisión de Seguimiento resolverá cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en dos ejemplares, en todas sus hojas, en el lugar y fecha, indicados al principio.—La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Beatriz Navas Valdés.—El Vicepresidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Bartolomé Lora Toro.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110994

ANEXO

	Títulos Producciones INI	Director	Año
1.	A la mar, acero.	Luis Suárez de Lezo.	1958
2.	ACUERDO PETROLÍFERO.		
3.	Agroalimentación.	Juan Cobos.	1982
4.	Al final del camino.	Luis Suárez de Lezo.	1962
5.	Astilleros de Sevilla.		1958
6.	Automoción.	Luis Suárez de Lezo.	1967
7.	AVENTURA DEL ÁRBOL, LA.		
8.	Bahía gaditana.	Luis Suárez de Lezo.	1962
9.	Bienes de equipo.		1983
10.	Biografía de un automóvil.	Luis Suárez de Lezo.	1964
11.	Botadura.	Luis Suárez de Lezo.	1961
12.	Calidad, potencia, rentabilidad.	Agustín Navarro.	1974
13.	Camiones Pegaso modelos 3045D y 3050.	Manuel Ruiz-Castillo.	
14.	Carena en el sur.	Luis Suárez de Lezo.	1956
15.	CASA 73 (Construcciones Aeronáuticas S.A).		
16.	Castillos en España.	Luis Suárez de Lezo.	1960
17.	Centrales térmicas- eléctricas.		1957
18.	Complejo industrial de Puertollano.	Luis Suárez de Lezo.	1957
19.	Conozca el complejo SEAT.	Luis Suárez de Lezo.	1963
20.	De la turbina a la hélice de paso variable.		
21.	Desde la alquimia.	Luis Suárez de Lezo.	1963
22.	DÍA DEL INI EN LA FERIA DEL CAMPO.		
23.	DÍAS DE JUAN ACERO.		
24.	Distribución de la energía eléctrica.	Luis Suárez de Lezo.	1963
25.	E.N. SANTA BÁRBARA (o EN SANTA BÁRBARA).		
26.	El árbol de Bu-craa.	Luis Suárez de Lezo.	1967
27.	El gran viaje de la madera.	Ramón Massats Santamaría.	1971
28.	El oleoducto Málaga-Puertollano.	Luis Suárez de Lezo.	1968
29.	El polipropileno y la mar.	Fernando Dorado.	1969
30.	En aquella marisma.	Luis Suárez de Lezo.	1957
31.	ENDESA. Sección de Centrales móviles: Cartagena, Barcelona, Almería.		1951
32.	Energía eléctrica.	Luis Suárez de Lezo.	1959
33.	ENPETROL, una realidad para el futuro.	Juan Cobos.	1978
34.	Entrevistas Expo-INI Bogotá.		1978
35.	Expo INI Barcelona.		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110995

	Títulos Producciones INI	Director	Año
36.	EXPO INI MEXICO (PUBLICIDAD - SPOTS).		
37.	Fosfatos de Bu-craa.		
38.	FUENTE DE HIPOCRENE.		
39.	Fuerza y velocidad.	Luis Suárez de Lezo.	1964
40.	GAS DE MORCBA, EL.		
41.	GRAN CARAVANA, LA.		
42.	GRAN CARAVANA. FOSFATOS DE BUCRAA.		
43.	Grupo INI.		1990
44.	Hacia mil coches diarios.	Luis Suárez de Lezo.	1967
45.	INI: películas varias.		
46.	II Juegos deportivos del grupo de empresa del INI.		1961
47.	Industrias en el noroeste.	Luis Suárez de Lezo.	1956
48.	INI: spots publicitarios.		
49.	INI 71 XXX aniversario.	Jordi Feliu.	1971
50.	INI 80 y 82.		
51.	La Empresa Nacional Santa Bárbara de industrias militares.		1977
52.	La fuente de Hipocrene.	Luis Suárez de Lezo.	
53.	La ingeniería del INI.	Juan Cobos.	1979
54.	La leyenda del INI.	Pablo Núñez, José Ramón Sánchez.	1976
55.	La luz de las Baleares.		1977
56.	La otra frontera del petróleo.		1975
57.	La refinería de petróleos y las plantas petroquímicas de Puertollano.	Luis Suárez de Lezo.	
58.	Las industrias de defensa en el INI.	Juan Cobos.	1981
59.	Las islas de la luz.	Juan Cobos.	1976
60.	Los caminos del INI.	Juan Cobos.	1976
61.	Los caminos del INI.	Juan Cobos.	1980
62.	Lucha contra el riesgo.	Juan Cobos.	1975
63.	Madrid - Casablanca - Canarias.	Luis Suárez de Lezo.	1963
64.	Maquinaria.	Luis Suárez de Lezo.	1964
65.	Naves sevillanas.	Luis Suárez de Lezo.	1958
66.	Obtención de gasolina a partir del petróleo.	Luis Suárez de Lezo.	1960
67.	Obtención del hierro líquido en el horno alto.	Luis Suárez de Lezo.	1962
68.	OLEODUCTO INI.		
69.	Operación frío.	Luis Suárez de Lezo.	1958
70.	Pegaso.		1976
71.	Petróleo para España.	Juan Cobos.	1977



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 243 Miércoles 9 de octubre de 2019

Sec. III. Pág. 110996

	Títulos Producciones INI	Director	Año
72.	Butano.	Jaime Ramírez Verdes- Montenegro.	
73.	Proceso de laminación del acero.	Luis Suárez de Lezo.	1960
74.	Proceso de pirogenación de las pizarras bituminosas para la obtención de aceites lubricantes.	Luis Suárez de Lezo.	1960
75.	Producción térmica de energía eléctrica.	Luis Suárez de Lezo.	1962
76.	Programas CYC - Enpetrol, Butano SA, Enagas.		
77.	PUEBLO NACE, UN.		
78.	REALIZACIONES SEAT.		
79.	Reportaje cinematográfico del día del INI en la Feria del Campo de 1959.		
80.	Ritmo del tiempo actual.	Luis Suárez de Lezo.	1956
81.	RITMO DEL TIEMPO ACTUAL.		
82.	RODAMIENTOS.		
83.	San Fernando. Avería. Enero 1954.		1954
84.	SEAT INI.		
85.	SEGUNDOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL INI.		
86.	Sideros.	Luis Suárez de Lezo.	1959
87.	Silabario del agua.	José Luis Tafur.	1971
88.	Surcos sobre la bética.	Luis Suárez de Lezo.	1957
89.	Tecnologías electrónica y óptica para la defensa.	Juan Cobo.	1980
90.	Torres de Dios.	José Luis Tafur.	1974
91.	Tradición Naval.		1955
92.	Traslado de una Central móvil de Cartagena a Málaga.		1958
93.	Trenes de laminación.	Antonio Álvarez.	1965
94.	Un Camino para Europa.	Luis Suárez de Lezo.	1965
95.	VEINTE AÑOS DEL INI AL SERVICIO DE ESPAÑA (XX AÑOS DEL INI AL SERVICIO DE ESPAÑA - INI 61 - POTASAS DE NAVARRA).		
96.	Visita Inauguración Central San Esteban.		1956
97.	Volando hacia Mallorca.	Luis Suárez de Lezo.	1960
98.	XXV ANIVERSARIO DEL INI (revista Imágenes n. 1135).		

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X